



## JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00446-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. FRANCY YURLEY ROTAWISKI en representación del menor J. D. V. R. contra el señor CRISTIN DAVID VALENCIA CANTERO

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** Al Despacho de la señora juez el presente proceso ejecutivo que fuera inadmitido mediante auto 1988 del 22 de septiembre del presente año y notificado por estado el día 25 de septiembre, transcurrieron los días 26, 27, 28, 29 septiembre y 2 de octubre del presente año y la parte demandante subsano dentro del término. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 3 de octubre de 2023

JOSE DONED GUTIERREZ.

Escribiente

### **AUTO INTERLOCUTORIO No. 2084**

Santiago de Cali, tres (3) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No. 760013110010-**2022-00370-00**

Dentro de la presente demanda ejecutiva de alimentos seguida en contra del señor CRISTIAN DAVID VALENCIA CANTERO, se observa que de los documentos obrantes a folio 1 al 4 de los anexos de la demanda electrónica, resulta a cargo del demandado una obligación expresa, clara y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero. -

No obstante, se advierte por parte del Despacho que el mandamiento ejecutivo se ceñirá exclusivamente a las cuotas alimentarias fijadas y cobradas mensualmente pues son las únicas relacionadas cuantitativamente en la subsanación de la demanda.

En tal virtud el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

### **RESUELVE:**



## JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00446-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. FRANCY YURLEY ROTAWISKI en representación del menor J. D. V. R. contra el señor CRISTIN DAVID VALENCIA CANTERO

1º. Librar orden de pago por la vía ejecutiva a favor de la señora FRANCY YURLEY ROTAWISKY en representación del menor J. D. V. R. contra el señor CRISTIAN DAVID VALENCIA CANTERO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, por la cantidad de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$6.839.656.00) discriminados de la siguiente manera.

### **CUOTAS AÑO 2021**

1.1.1 Por la suma de \$280.000.00 correspondiente a la cuota de diciembre de 2021

### **CUOTAS AÑO 2022**

- 2 Por la suma de \$295.736.00 correspondiente a la cuota de enero de 2022
- 3 Por la suma de \$295.736.00 correspondiente a la cuota de febrero de 2022
- 4 Por la suma de \$295.736.00 correspondiente a la cuota de marzo de 2022
- 5 Por la suma de \$295.736.00 correspondiente a la cuota de abril de 2022
- 6 Por la suma de \$295.736.00 correspondiente a la cuota de mayo de 2022
- 7 Por la suma de \$295.736.00 correspondiente a la cuota de junio de 2022
- 8 Por la suma de \$295.736.00 correspondiente a la cuota de julio de 2022
- 9 Por la suma de \$295.736.00 correspondiente a la cuota de agosto de 2022
- 10 Por la suma de \$295.736.00 correspondiente a la cuota de septiembre de 2022
- 11 Por la suma de \$295.736.00 correspondiente a la cuota de octubre de 2022
- 12 Por la suma de \$295.736.00 correspondiente a la cuota de noviembre de 2022
- 13 Por la suma de \$295.736.00 correspondiente a la cuota de diciembre de 2022

### **CUOTAS AÑO 2023**



## JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00446-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. FRANCY YURLEY ROTAWISKI en representación del menor J. D. V. R. contra el señor CRISTIN DAVID VALENCIA CANTERO

- 14 Por la suma de \$334.536.00 correspondiente a la cuota de enero de 2023
- 15 Por la suma de \$334.536.00 correspondiente a la cuota de febrero de 2023
- 16 Por la suma de \$334.536.00 correspondiente a la cuota de marzo de 2023
- 17 Por la suma de \$334.536.00 correspondiente a la cuota de abril de 2023
- 18 Por la suma de \$334.536.00 correspondiente a la cuota de mayo de 2023
- 19 Por la suma de \$334.536.00 correspondiente a la cuota de junio de 2023
- 20 Por la suma de \$334.536.00 correspondiente a la cuota de julio de 2023
- 21 Por la suma de \$334.536.00 correspondiente a la cuota de agosto de 2023
- 22 Por la suma de \$334.536.00 correspondiente a la cuota de septiembre de 2023

Más los intereses legales y las cuotas que se causen.

**2°- Notificar** este auto al deudor personalmente al demandado en la forma establecida en el artículo 431 del Código General del Proceso en concordancia con el art 291 ibídem, haciéndole saber que tiene diez (10) días para formular excepciones y cinco (05) días para pagar la obligación, término que transcurrirá paralelamente al anterior.

**3°.** Citar al Agente del Ministerio Público para que intervenga en el proceso en defensa de los intereses de los menores.

**4°.** Citar a la Defensora de Familia adscrita al Despacho.

**5°.** Impedir la salida del país al demandado hasta tanto garantice los alimentos de su menor hija. Líbrese el oficio correspondiente por secretaria.

### NOTIFIQUESE

La Juez,

**ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA**

**05**

**Firmado Por:**  
**Anne Alexandra Arteaga Tapia**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 010 Oral**  
**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2305e508b761fbf7879f948eab1cad7691f2e6afc42c8bb3f25b867924ba4728**

Documento generado en 02/10/2023 02:58:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**